

en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

(...)"

En Santa Lucía, a veintisiete de abril de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco J. García López.

127.557

Recursos Humanos

ANUNCIO

1.107

Por la presente comunicación se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento número 2729, de fecha 2 de mayo de 2022, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

“DECRETO

Visto el expediente tramitado en relación con la convocatoria y bases que han de regir el procedimiento para generar una lista de reserva de la categoría de Auxiliar Administrativo/a, para la cobertura de interinidades y contrataciones temporales.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Decreto número 762, de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos (P.D. 1159/2020, de 28/02) del Ayuntamiento de Santa Lucía, de fecha 29 de enero de 2021, resultaron aprobadas las bases y convocatoria que han de regir el procedimiento para generar una lista de reserva de la categoría de Auxiliar Administrativo/a para la cobertura de interinidades y contrataciones temporales, modificadas mediante decreto número 6220, de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos (P.D. 1159/2020, de 28/02) del Ayuntamiento de Santa Lucía, de fecha 26 de julio de 2021.

SEGUNDO. Dichas Bases, han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 91, de 2 de agosto de 2021, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

TERCERO. Por Decreto número 7619, de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Santa Lucía, de fecha 23 de septiembre de 2021, resultó aprobado listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, para generar lista de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en la categoría de auxiliares administrativos/as del Ayuntamiento de Santa Lucía.

CUARTO. Por Decreto de Alcaldía número 9874, de 15 de diciembre de 2021, se aprueba el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, para generar lista de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en la categoría de auxiliares administrativos.

QUINTO. Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento número 519, de fecha 1 de febrero de 2022, por el que se rectifica el Decreto de Alcaldía número 9874, de 15 de diciembre de 2021, por el que se aprueba el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, para generar lista de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en la categoría de auxiliares administrativos.

SEXTO. Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento número 2528, de fecha 27 de abril de 2022, se aprueba la Designación y publicación del Tribunal y se Convoca a los aspirantes admitidos para la realización de la prueba teórica de la correspondiente Convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, para generar lista de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en la categoría de auxiliares administrativos.

SÉPTIMO. Con fecha 27 de abril de 2022 y número de registro de entrada 2022012128 se presenta por el Cuarto Vocal Suplente designado don Modesto J. Carreño Sánchez su abstención para formar parte del Tribunal de la Convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, para generar lista de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en la categoría de auxiliares administrativos, considerando que puede incurrir en incompatibilidad según establece el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante RDL 781/1986).

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante LMC).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local, y demás disposiciones que sean de aplicación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y demás normativa de general y pertinente aplicación.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Informe Propuesta emitido por la Jefatura de Servicio de RRHH y Organización, de fecha 29 de abril de 2022, cuyo tenor literal se da por reproducido en aras de evitar innecesarias repeticiones, por el que se hace constar en relación al nombramiento del personal colaborador y sobre la abstención y recusación de los miembros del tribunal:

“(…)

II. Sobre el nombramiento de personal colaborador

Según lo establecido en el apartado cuarto de la Base décimo primera de la presente Convocatoria, en caso de que por el número de aspirantes que concurran al proceso, se haga aconsejable el nombramiento de personal colaborador en aras de garantizar el buen funcionamiento del procedimiento de selección, el Tribunal calificador podrá nombrar el número de colaboradores/as que considere necesario para ello, haciendo pública la relación de personal colaboradora nombrado en el mismo anuncio en que se haga pública la fecha de la primera prueba selectiva, siempre que fuera posible.

Con motivo del elevado número de aspirantes admitidos/as en el proceso selectivo, el cual asciende a 940 personas, y que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana actualmente no cuenta con personal municipal suficiente para hacer frente a dicho procedimiento, esta Administración se ha visto en la necesidad de llevar a cabo un contrato menor denominado “Servicio de apoyo organización pruebas selectivas”, el cual consiste en la contratación de una empresa que facilitará los recursos humanos y materiales necesarios para dar apoyo al Tribunal Calificador durante el procedimiento de selección para generar una lista de auxiliares administrativos/as.

III. Sobre la abstención y recusación de los miembros del Tribunal.

Según lo establecido en el apartado tercero de la Base Décimo primera de la presente Convocatoria, los miembros del Tribunal, el personal colaborador en su caso y los/as asesores/as especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Considerando lo anterior y con motivo, de la abstención de don Modesto Carreño Sánchez, tras la designación como Cuarto Vocal Suplente en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento número 2528, de fecha 27 de abril de 2022, al tener un vínculo con una de las aspirantes admitidas en el proceso selectivo de la presente convocatoria y conforme el artículo 23.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la misma debe ser estimada y por tanto esta Administración debe de proceder a la designación de otro funcionario de carrera de la Administración Pública, teniendo en cuenta que la composición del Tribunal debe ser ajustada al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres conforme al artículo 51.d) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

(...)"

En virtud de cuanto antecede, teniendo en cuenta la normativa referenciada y la de general y pertinente aplicación, en uso de las facultades conferidas por la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente por el artículo 21, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, esta Alcaldía Presidencia

HA RESUELTO

PRIMERO: Designar y publicar al Tribunal Calificador, según lo establecido en el apartado primero de la Base décimo primera, de la presente Convocatoria que han de regir el procedimiento para generar una lista de reserva de la categoría de Auxiliar Administrativo/a para la cobertura de interinidades y contrataciones temporales, por los siguientes funcionarios:

TRIBUNAL

PRESIDENTE: Doña Noemí Naya Orgeira.

SUPLENTE: Don Manuel Alfonso Hernández.

SECRETARIO: Don Pedro Nuez Hernández Nuez.

SUPLENTE: Don Sebastián Bordón Guerra.

1º VOCAL: Doña Yolanda Álvarez Viñoli.

SUPLENTE: Doña Débora Alemán González.

2º VOCAL: Doña Isabel Acosta Pérez.

SUPLENTE: Doña Niurka Ruiz Calzadilla.

3º VOCAL: Don Rubén Bordón Mayor.

SUPLENTE: Don Iván Verona Basso.

4º VOCAL: Don Juan Carlos González Herrero.

SUPLENTE: Don Luis Naranjo Sosa.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, pudiendo, en tal caso, los aspirantes al presente proceso selectivo recusarlos.

SEGUNDO: Convocar al Tribunal Calificador a la sesión constitutiva que se celebrará el día 13 de mayo de 2022, a las 11:00 horas, en el Salón de Actos situado en la planta baja de las Oficinas Municipales sita en la Avenida de las Tirajanas, número 151, del Término municipal de Santa Lucía de Tirajana.

TERCERO: Designar y publicar los miembros colaboradores de esta Administración, según lo establecido en el apartado cuarto de la Base décimo primera, de la presente Convocatoria que han de regir el procedimiento para generar una lista de reserva de la categoría de Auxiliar Administrativo/a para la cobertura de interinidades y contrataciones temporales, por los siguientes funcionarios:

COLABORADORES (PERSONAL MUNICIPAL):

1. Don Yeray Mateos Porras.

2. Don Emmanuel Guedes Moreno.

El personal colaborador deberá abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, pudiendo, en tal caso, los aspirantes al presente proceso selectivo recusarlos.

CUARTO: Designar y publicar los miembros colaboradores externos de esta Administración, según lo establecido en el apartado cuarto de la Base décimo primera, de la presente Convocatoria que han de regir el procedimiento para generar una lista de reserva de la categoría de Auxiliar Administrativo/a para la cobertura de interinidades y contrataciones temporales, por los siguientes miembros:

COLABORADORES/AS (PERSONAL NO MUNICIPAL):

1. Doña Auxiliadora del Pilar Ali García, Aux. Administrativo.
2. Don Tomás Del Cristo Alonso Reyes, Aux. Administrativo.
3. Doña Abdona Tania Castro Méndez, Aux. Administrativo.
4. Doña María Isabel González Vega, Aux. Administrativo.
5. Doña Ana Del Carmen Medina Damián, Aux. Administrativo.
6. Doña Yoana Quintana Santiago, Aux. Administrativo.
7. Doña Yurena Del Pino Rocha Caballero, Aux. Administrativo.
8. Doña Verónica Angulo Medina, Monitores/Acomodadores.
9. Don Einan Cardona González, Monitores/Acomodadores.
10. Don José Luis Díaz Ramírez, Monitores/Acomodadores.
11. Doña Nereida Estupiñán Sánchez, Monitores/Acomodadores.
12. Doña Yeneida Hernández Rodríguez, Monitores/Acomodadores.
13. Doña Paola León Viera, Monitores/Acomodadores.
14. Don Alex Lima Carreño, Monitores/Acomodadores.
15. Doña Cathaysa del Mar López Cabrera, Monitores/Acomodadores.
16. Don Aarón López Jiménez, Monitores/Acomodadores.
17. Don Mateo López Mayor, Monitores/Acomodadores.
18. Don Ramon Luis López Sánchez, Monitores/Acomodadores.
19. Doña Nerea Mayor Ojeda, Monitores/Acomodadores.
20. Don Antonio Méndez Fernández, Monitores/Acomodadores.
21. Doña Eva Navarro Cabrera, Monitores/Acomodadores.
22. Doña Sara Ramírez Herrera, Monitores/Acomodadores.
23. Doña Inmaculada Concep. Rosa Ramírez, Monitores/Acomodadores.

El personal colaborador deberá abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, pudiendo, en tal caso, los aspirantes al presente proceso selectivo recusarlos.

QUINTO: Convocar en LLAMAMIENTO ÚNICO a los/as aspirantes admitidos, para la realización del ejercicio teórico, el sábado 2 de julio de 2022, a las 09:00 horas, en el Pabellón Municipal de Deportes de Santa Lucía de Tirajana, sita en la Avda. de las Tirajanas, s/n, C.P. 35110, Vecindario (enfrente de las oficinas municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana).

SEXTO: Publíquese el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal (www.santaluciagc.com) para público conocimiento y a los efectos oportunos.

(...)

En Santa Lucía de Tirajana, a dos de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco José García López.

128.673

Secretaría General

ANUNCIO

1.108

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2022, la “MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA”, y concretamente se modifican los artículos 50 y 81, y se añade un nuevo artículo 81 bis, en los términos que se inserta a continuación; y finalizado el plazo de información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones, la misma ha quedado aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) in fine de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, cuya entrada en vigor se producirá una vez efectuada su publicación íntegra de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la LRBRL, y transcurrido el plazo previsto por el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

Contra tal resolución podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de

lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, en los términos que se indican a continuación:

I. Modificación del artículo 50. Definiciones.

Se añade en el apartado 1 una nueva letra h) con la siguiente redacción:

“h) Comparecencia, es la personación del titular de un órgano de gobierno municipal o el titular de un órgano directivo en el Pleno para dar cuenta o para informar sobre el desarrollo de sus actuaciones, proyectos de su competencia o sobre su gestión en la Corporación.”

II. Modificación del artículo 81. Medios de control y fiscalización

Se añade una nueva letra e) con la siguiente redacción:

“e) Requerimientos de comparecencia de los órganos de gobierno o directivos.”

III. Introducción de un nuevo artículo 81 bis. Comparecencias.

“1. Todo grupo político podrá solicitar la comparecencia en el Pleno de cualesquiera personas de la Corporación municipal que ostenten la Alcaldía, Tenencias de Alcaldía o Concejalías delegadas, así como del personal directivo del propio Ayuntamiento y de sus organismos dependientes, para que den cuenta o informen sobre el desarrollo de sus actuaciones o proyectos de su competencia.

2. En cada sesión sólo se podrá sustanciar, como máximo, una solicitud de comparecencia por cada Grupo